

## **STS 4587/2008**

A raíz de los eventos del 11 de marzo de 2004 se condenaron a 28 hombres y una mujer como los culpables de colocar 13 mochilas o bolsas cargadas con explosivos temporizados para que explosionaran simultáneamente en trenes y estaciones de España, lo que causó la muerte de 191 personas y de 1857 heridos; además se produjeron importantes daños materiales que no han podido ser contabilizados en su totalidad.

El Ministerio Fiscal, la Asociación 11-M Afectados por el Terrorismo, Asociación de Ayuda a las Víctimas del 11-M entre otros, además de algunos de los condenados, presentaron recurso de casación por infracción de precepto constitucional, de ley y quebrantamiento de forma. Se argumentó la violación al derecho de tutela judicial efectiva y principio de proporcionalidad, igualdad de las partes, presunción de inocencia, inviolabilidad del domicilio, secreto en las comunicaciones, derecho de defensa, derecho a un proceso con todas las garantías y a la utilización de medios de prueba.

Para la resolución, el Tribunal Supremo consideró diversas normas nacionales y extranjeras -como el Código Penal canadiense, la Ley Relativa al Terrorismo del Reino Unido y el Código Penal francés-, así como diversas normativas internacionales como el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Del análisis de la resolución recurrida, las pruebas aportadas y las declaraciones de los testigos en relación con cada uno de los recursos y los motivos expuestos en ellos, se determinó:

- Condenar a cinco hombres por la comisión de diversos delitos y se determinó la sanción correspondiente en cada caso.
- Se absolvió a cinco hombres.
- Se estableció la indemnización por lesiones de diversas víctimas, así como en algunos casos se dictaron órdenes médicas para su recuperación.